



Fecha	Versión	Descripción
16/03/2020	V1	Creación del Documento

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Resolución Rectoral de Implementación de Teletrabajo Emergente por Emergencia Sanitaria por COVID-19

Código: PRU_RR_6_2020_V1

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ab. Juan Carlos Román Toscano	Abogado/ Procuraduría Universitaria	16/03/2020	
Proponente	Dra. Carmen Eguiguren	Procuradora Universitaria	16/03/2020	
Revisión	Ab. Juan Carlos Román Toscano	Abogado/ Procuraduría Universitaria	16/03/2020	
Aprobación	Dr. Santiago Acosta Aide	Rector	16/03/2020	



PRU_RR_6_2020_V1_Resolución Rectoral de Implementación de Teletrabajo Emergente por Emergencia Sanitaria por COVID-19

PhD. Santiago Acosta Aide.
Rector.

CONSIDERANDO:

- Que,** la visión de la UTPL, de conformidad al artículo 4 del Estatuto Orgánico de la UTPL es: "*La visión de la Universidad Técnica Particular de Laja es el Humanismo de Cristo, que, en su manifestación histórica y el desarrollo de su pensamiento en la tradición de la Iglesia Católica, propugna una universalidad potenciadora, conforme a la dignidad que el ser humano tiene como "hijo de Dios", que hace a la Universidad acoger, defender y promover en la sociedad, el producto y la reflexión de toda experiencia humana*", y la misión, establecida en el artículo 5 del mismo cuerpo normativo es: "*...Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad.*"
- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 160, de fecha 12 de marzo del presente año, se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población
- Que,** en la misma fecha indicada, el Ministerio de Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro.MDT-2020-076, con el que se expiden las "*Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente Durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria*", con el objeto de viabilizar y regular la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus COVID-19, las que son de aplicación para las instituciones del sector público y para el sector privado.
- Que,** de conformidad a las "*Directrices para la Aplicación de Teletrabajo Emergente Durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria*" es potestad de la "*...máxima autoridad institucional del sector público y/o del empleador del sector privado...*" adoptar la implementación de teletrabajo emergente. Así mismo el artículo 4, literal b), dispone: "*Corresponde a la máxima autoridad institucional del sector público o al empleador del sector privado; o sus delegados, establecer directrices, controlar y monitorear las actividades que la o el teletrabajador emergente ejecute durante la emergencia sanitaria declarada*"
- Que,** con fecha 16 de marzo del presente año, con Decreto Ejecutivo 1017, el Presidente Constitucional de la República declaró el Estado de Excepción por Crononarivis y Pandemia de COVID-19 en todo el territorio nacional, el mismo que en su artículo 6, literal a), dispone: "*Se SUSPENDE la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo.*"
- Que,** el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja establece entre otras atribuciones del Rector en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la



PRU_RR_6_2020_V1_Resolución Rectoral de Implementación de Teletrabajo Emergente por Emergencia Sanitaria por COVID-19

institución: "...g.) *Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución...*".

Que, es necesario adoptar medidas institucionales inmediatas y eficaces para prevenir y proteger la salud de la comunidad universitaria dentro de los espacios laborales durante la emergencia sanitaria declarada.

En su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la UTPL y en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL DE IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EMERGENTE POR EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

Art. 1.- En virtud de la emergencia sanitaria que se encuentra viviendo el Ecuador; las disposiciones emitidas a nivel nacional en relación a la misma; y con el fin de evitar la propagación del COVID-19 así como de precautelar la seguridad y salud de la comunidad universitaria, se adopta de forma institucional y a nivel nacional, la IMPLEMENTACIÓN DE TELETRABAJO EMERGENTE en el ámbito académico y administrativo de la UTPL.

La implementación de teletrabajo emergente se realizará en los términos y condiciones establecidos en el Decreto Ejecutivo 1017 del Presidente de la República de Ecuador, el Acuerdo Ministerial Nro.MDT-2020-076 del Ministerio de Trabajo y de los decretos, acuerdos, resoluciones, y demás normativa que se expidieren a nivel nacional en relación a la emergencia sanitaria, teletrabajo emergente y temas relacionados, así como en cumplimiento de la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales.

Art. 2.- Se designa al Vicerrectorado Administrativo a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, de conformidad al artículo 4, literal b), del Acuerdo Ministerial Nro.MDT-2020-076, para que sea la instancia encargada de establecer directrices, controlar y monitorear las actividades que la o el teletrabajador emergente ejecute durante la emergencia sanitaria declarada, para lo cual adoptará las medidas necesarias en coordinación con las autoridades e instancias universitarias correspondientes.

Art. 3.- Los vicerrectorados y direcciones generales, así como las demás instancias universitarias brindarán de forma inmediata el contingente necesario para la correcta implementación de la presente Resolución, así como para el cumplimiento de la labor de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal durante la emergencia sanitaria declarada.

Es dado en Loja, a los 16 días del mes de marzo de 2020.

Universidad Técnica Particular de Loja

PhD. Santiago Acosta Aide.
Rector